GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA** SIG	**Código**: FO-CA-002 **Versión**: 2.0 **Fecha de Actualización**: 09/08/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 4217-8 04 NOV 2026

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC-SV-1983-2026"

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas publicó en el SECOP II el 23 de julio de 2026 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso **SAMC-SV-1983-2026**, que tiene por objeto: ***"OPTIMIZACIÓN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS".***

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, es decir, entre los días 23 al 29 de octubre de 2026, no SE presentaron observaciones por parte de los interesados, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Que el presente proceso de selección no está sujeto a ser limitado a MIPYMES, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección Abreviada de menor cuantía **SAMC-SV-1983-2026** en los siguientes términos:

1. **Objeto de la contratación:** "*OPTIMIZACIÓN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS*"

2. **Modalidad de contratación:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3. **Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

04 NOV 2026

4. **Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

5. **Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

6. **Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal:** Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($984.834.999),** Incluye IVA y todos los tributos generados por el mismo, el valor del contrato derivado del proceso de selección, y todos los tributos generados por el mismo como estampillas (8%), garantías o pólizas, y demás gastos que genere el contrato en su legalización, ejecución y liquidación.

 Anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad de recursos

Número certificado disponibilidad de recursos	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
21014	08/07/2026	**$984.834.999**

7. **Garantías:** En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Por un término no inferior a años (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del Contrato

SEGUNDO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas consorcios y uniones temporales cuya

04 NOV 2026

actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

El presente proceso de selección NO será limitado a MIPYMES DEPARTAMENTALES, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 201

TERCERO. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Ordenar la publicación de este acto administrativo y del pliego de condiciones definitivo con sus anexos en el portal único de contratación del Estado - Secop II.

QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Manizales a los 04 días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE YCÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

Proyectó: Vanessa Ríos Zapata
Abogada Sec. de Vivienda y Territorio

Reviso: Sebastián Diaz Valencia
Abogado especializado
Secretaria Jurídica